

**CENTRO DE CONCILIACION**  
"DIALOGOS"  
Autorizado por R.D.121-2006-JUSDNJ-DCMA

Jr. Cuzco N° 160 Of.02 Interior  
Teléfono (064) 201364  
HUANCAYO



**ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL**

ACTA N° 025-2013-CCD  
EXPEDIENTE N° 023-2013

En la ciudad de Huancayo a los 13 días del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las once y treinta de la mañana, ante mi **Gabriela Natali Carvo Fernández** Identificada con documento Nacional de identidad N° 45605455, acreditada por el Ministerio de Justicia con Registro de Conciliador N° 28286, se presento con el objeto que le asista en la solución de su conflicto EL Consorcio "CHOPQAS", debidamente representada por **VIVIANA MAURI ÑAHUI** representante legal, identificada con DNI N° 47651648, con domicilio en el Jr. Ocoña S/N Bellavista Lircay - Huancavelica quien representada con Poder Especial por la señorita **RUTH CRISTINA ROJAS NAVARRO** identificada con DNI. N° 20107084 y la parte invitada la Municipalidad Provincial de Huancavelica, debidamente representado por el señor Alcalde Lic. **LEONCIO HUAYLLANI TAYPE**, con Domicilio en la Av. C. MANCHEGO MUÑOZ N° 299 CERCADO Huancavelica, quien delega representación legal al Dr. **ROBER FLORENCIO GARAY DUEÑAS**, identificado con D.N.I, N° 20057889, con Registro del CAJ. N° 1415.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas, así mismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente.

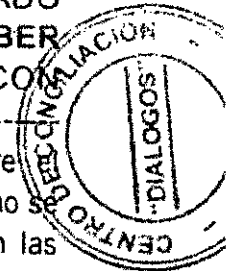
**HECHOS SEÑALADOS POR LA PARTE SOLICITANTE.**

Que con fecha de 07 de noviembre del 2012 se suscribió un contrato de prestación de SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL ACORIA CASTILLAPATA - DESVIO CCELLCCAYCCOCHA N° 604-2012-GM/MPH, entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el consorcio Chopqas, Con fecha 28 de diciembre del 2012, se solicita paralización de obra por hechos ajenos a nuestra voluntad (clima de lluvias intensas según SENAMHI), mediante carta cursada por supervisión de obra, la misma que fue aceptada por la supervisión y el IVP Huancavelica. Se recibe con fecha 11 de enero una carta notarial indicándose improcedente la solicitud de paralización, el 15 de enero se recepciona la carta notarial en la que se nos resuelve el contrato de servicios, a lo cual el consorcio Chopqas presenta un recurso impugnatorio de reconsideración sobre las dos cartas notariales.

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSI.**

Es deseo de la parte solicitante dilucidar sobre 1.- que se invalide la declaratoria de Resolución de contrato de servicios N°604-2012 GM/MPH. 2.-

SECRETARÍA DE VERAS



LA SECRETARÍA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DIALOGOS CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL MISMO QUE CONSTA DE ... FOLIOS

Aceptación de paralización de obra y ampliación de plazo por 30 días desde el reinicio de obra. 3.- Se solicita pago de primera valorización del 15 noviembre al 15 de diciembre dentro de un plazo no menor de 2 días ni mayor de 5 días. 4.- Se solicita que la retención de garantía de fiel cumplimiento se realice en forma prorrateada entre la 1ra y 2da valorización. -----

**ACUERDO TOTAL**-----

Después de amplio dialogo y considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos.--

**PRIMERO ACUERDO.-** Se acepta dejar sin efecto la resolución del contrato de servicios N° 0604-2012GM/MPH con la condición de culminar con la ejecución del objeto del contrato en un plazo no mayor de 30 días calendarios, que debe computarse a partir del primero de marzo del presenta año, como fecha limite para el reinicio de la obra -----

**SEGUNDO ACUERDO.-** Respecto al pago de la primera valorización se acuerda que deberá efectuarse dentro de los 10 primeros días después del reinicio de la obra, siempre y cuando el consorcio haya cumplido con presentar los requisitos para tal fin.-----

**TERCER ACUERDO.-** Respecto de la retención de garantía de fiel cumplimiento las partes acuerdan que deberá efectuarse la retención del 10% en la primera valorización.-----

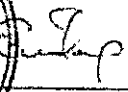
**CUARTO ACUERDO.-** Por su parte el Consorcio Renuncia en este acto al cobro de gastos generales por todo concepto.-----


**VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.**-----

En este acto la abogada del centro de conciliación "Diálogos", procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la ley de conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688 texto Único Ordenado del código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.-----

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce del medio día del día trece de febrero del dos mil trece, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 018-2013, la misma que consta de 2 folios.-----




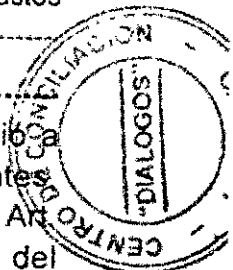
  
Centro de Conciliación "Diálogos"  
Gabriela Nataji Carvo Fernández  
Reg. N° 28286

  
Rosario Ivonne Sotelo Espejo  
ABOGADA  
CAL. N° 2526

  
RUTH CRISTINA ROJAS NAVARRO  
Solicitante

  
ROBÉR FLORENCIO GARAY DUEÑAS  
Convocado

  
Liliana Sotelo De Orellana  
SECRETARIA GENERAL



LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL MISMO QUE CONSTA DE ..... FOLIOS